

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE REAPERTURA COMPLETA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS A NUEVOS CONTRATOS FIRMADOS DEL N-39 CONO NORTE DE LA EPS. SEDAPAR S.A. EN AREQUIPA METROPOLITANA.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REAPERTURA COMPLETA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS A NUEVOS CONTRATOS FIRMADOS DEL N-39 CONO NORTE DE LA EPS. SEDAPAR S.A. EN AREQUIPA METROPOLITANA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNASS y el “Reglamento de la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento” de Resolución de Consejo Directivo N°058-2023-SUNASS-CD y sus modificatorias establecen plazos y condiciones para la instalación medidores de agua en conexiones domiciliarias con la finalidad de permitir a los usuarios conocer el consumo real y tener una facturación correcta del consumo, de tal manera se logre disminuir los indicadores de ANF (Agua no facturada) y permitir la correcta distribución del recurso hídrico, siendo la reapertura de los servicios hasta la activación del medidor imprescindibles para que los nuevos contratos firmados de la población perteneciente al N-39 puedan acceder a los servicios de saneamiento como en este caso , además dicha actividad promueve el fortalecimiento institucional de la “EPS SEDAPAR S.A.” denominada en adelante la “ENTIDAD”.

Los servicios para la reapertura comprenden aspectos técnicos, administrativos, ambientales, legales y todo aquello se requiera para la eficiente y eficaz administración y cumplimiento del contrato del servicio. Las actividades estarán orientadas a lograr que el servicio se ejecute con calidad y de acuerdo con los diseños y especificaciones normativos vigentes.

3. ANTECEDENTES

En atención a lo expresado por el jefe del departamento del promoción y ventas, el cual informa mediante Memorando N° 092-2026/S-70100 del 06 de julio del 2026 con la proyección de retiro de intrusivos para nuevos contratos los mismos que se cuantifican en 1545 conexiones.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar a una empresa que realice la reapertura completa de las conexiones domiciliarias a nuevos contratos firmados del N-39 en cono norte de la EPS. SEDAPAR S.A. en Arequipa metropolitana.

5. ACTIVIDAD DEL POI

A015129000888 Gestión del Departamento de Mantenimiento

6. TERMINOS DE REFERENCIA

a. DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL SERVICIO A UTILIZAR

Se requiere el servicio de reapertura completa de 1545 conexiones de agua potable de diámetro 15 mm (1/2") que determine el Departamento de Mantenimiento (denominada en adelante el área usuaria) según listado entregado previamente por la jefatura del Departamento de Promoción y ventas.

La prestación del servicio requerido en los presentes Términos de Referencia consisten en la reapertura completa de conexiones domiciliarias con medidores, el cual incluirá el retiro de todos los intrusivos desde la acometida de agua potable, habilitando toda la conexión domiciliaria hasta segunda llave de paso de la caja de medidor, incluyendo todos los accesorios y válvulas necesarias, incluidos los precintos de seguridad, en los nuevos contratos de conexiones domiciliarias de los usuarios de la EPS SEDAPAR S.A. del N-39 cono Norte distrito de Cerro Colorado distrito de la ciudad de Arequipa, que hayan contratado el servicio a partir del 30-03-2026 , además de los pendientes y remanentes anteriores.

El servicio para contratar reapertura se describe en forma general en el siguiente cuadro a precios unitarios.

Tipo de Medidores	Tipo de Conexión	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de apertura de conexiones
DN 15mm (1/2")	Existente	Reapertura completa del servicio de agua potable	Punto	1545

b. Actividades del Contratista:

Para cumplir con el servicio solicitado; el CONTRATISTA deberá tener en consideración las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	COMPONENTES	SUB-COMPONENTES
Actividades Preliminares	Recursos	A1. Elaboración del Plan de trabajo
		A2. Conformación de cuadrillas de Instalación.
		A3. Contar con herramientas, materiales, accesorios y equipos adecuados para el servicio,

		debidamente acreditados mediante certificados de calidad y/o operatividad.
Actividades operativas	Identificación de conexiones a intervenir	A4. Asignación de la Carga de Trabajo.
		A5. Ruteo y/o geolocalización de conexiones a intervenir
		A6. Identificación de estado de las conexiones domiciliarias (Formato de verificación y comunicación)
		A7. Reapertura completa de conexiones domiciliarias a nuevos contratos firmados del N-39 en el Cono Norte de la EPS. SEDAPAR S.A. en Arequipa metropolitana llenando el formato respectivo.
		A8. Verificación de inexistencia de fugas y ejecución correcta (post reapertura completa).
Presentación de documentación	Entregables permanentes	A9. Reportes Inter diarios, programación semanal del servicio.
	Entregables	A10. Presentación de Informe de Valorización y final del servicio.
		A11. Entrega de información física.

(A1) El CONTRATISTA deberá entregar al área usuaria el **PLAN DE TRABAJO** a los siete (07) días calendarios de recibida la orden de servicio o firmado el contrato (según sea el caso), donde se establezca claramente lo siguiente:

- Estrategias para la ejecución del servicio.
- Formatos finales para utilizar (los cuales deberán ser consultados previamente al área usuaria).
- Certificados de calidad de accesorios y válvulas.
- Certificados de operatividad de equipos a utilizar según corresponda.
- Relación del personal debidamente acreditado.

Personal Operario

PERFIL	Mínimo: Secundaria completa con conocimiento en gasfitería y/o sanidad, redes, tuberías acreditado con documentos, certificados, constancias, declaración jurada u otros que demuestren fehacientemente su conocimiento
--------	---

	en materia de sus funciones a cumplir dentro de las prestaciones del servicio.
CARGO	Operario
EXPERIENCIA	Experiencia mínima 01 año en inspecciones y/o gasfitería y/o trabajo de campo, y/o actividades sanitarias, acreditado mediante certificados de trabajo.

Supervisor de actividades operativas

PERFIL	Titulado y/o Bachiller en la especialidad de Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria
CARGO	Supervisor de Actividades Operativas
EXPERIENCIA	Experiencia mínima de un (01) año en supervisión y/o inspección de actividades operativas en servicios u obras similares o relacionadas al objeto de la convocatoria; u ocupando puestos como Supervisor de actividades operativas o comerciales o servicios y/o Inspector de servicios o comercial o de operaciones, todo ellos en relación a servicios como Instalación y/o Reposición y/o Reubicación de medidores de agua potable y/o Micro medidores de agua potable y/o Macro medidores de agua potable y/o Reubicación de cajas de registro y/o Cortes y Reaperturas y/o Redes de agua potable y/o conexiones domiciliarias de agua y/o la combinación de alguno de los términos anteriores todos referidos al campo sanitario con agua potable; cualquiera de estos deberá ser acreditado con certificados de trabajo.

(A2) El CONTRATISTA deberá conformar cuadrillas con su personal operario debidamente capacitado, con la cantidad de personas necesarias para la ejecución del servicio, dichas cuadrillas deberán de contar con sus respectivos EPP's, herramientas, materiales, equipos y accesorios necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El personal Supervisor de actividades operativas deberá permanecer en campo en todo momento mientras dure el servicio y deberá de realizar un acompañamiento integro y absoluto a los operarios y/o personal de campo.

(A3) El contratista deberá contar con herramientas, materiales, accesorios y equipos adecuados para el servicio, debidamente acreditados mediante certificados de calidad y/o operatividad.

(A4) El contratista deberá gestionar la asignación de la Carga de Trabajo a su personal propio aplicando estrategias adecuadas para su ejecución en el plazo especificado, la data a ejecutar por el contratista será dada por el área usuaria, por lo cual el contratista es completamente responsable de solicitarlo al día siguiente de firmado el contrato o entregada la orden de servicio, bajo responsabilidad del contratista, sin que esto amerite ampliación de plazo correspondiente.

(A5) El contratista deberá gestionar el ruteo y/o geolocalización de las conexiones a intervenir de manera obligatoria, el contratista es responsable de gestionar su tiempo para intervenir las conexiones en los plazos establecidos.

(A6) El contratista es responsable de identificar el estado de las Instalaciones mediante un formato de verificación y comunicación, el cual debe ser realizado 2 días hábiles antes de realizar la reapertura completa de la conexión domiciliaria, informando al área usuaria la situación de estos el mismo día de la inspección mediante un formato Excel en el cual indicará el estado de dichas verificaciones según corresponda, la fecha y hora de verificación y comunicación, la cotas respectivas y demás información que requiera el área usuaria, a la vez comunicando a los usuarios la labor a desarrollar según lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444, realizando a primera y segunda visita según corresponda.

(A7) Reapertura completa de conexiones domiciliarias a nuevos contratos firmados del N-39 en el Cono Norte de la EPS. SEDAPAR S.A. en Arequipa metropolitana, para lo cual el operario, trabajador del contratista, deberá aproximarse al punto de ejecución, tocar la puerta del predio, identificarse ante el usuario y explicarle la labor a desarrollar, luego procederá a retirar todos los intrusivos desde la acometida de agua potable, habilitando toda la conexión domiciliaria hasta segunda llave de paso de la caja de medidor,

incluyendo todos los accesorios y válvulas necesarias, dejando al usuario con de agua, todas la válvulas deben estar abiertas y debidamente reaperturadas, después de dicho acto se deberá llenar y dejar un “formato de reapertura de conexión domiciliaria”, donde este firmará en señal de conformidad del trabajo de estar presente, además el contratista deberá cerciorarse que el usuario tiene agua potable, y deberá reportar alguna posibilidad de clandestinaje que se encuentre.

El contratista deberá devolver a la entidad SEDAPAR S.A. los intrusivos encontrados, devolviendo estos de manera semanal y en horario de atención de SEDAPAR S.A.

El contratista deberá entregar las actas debidamente escaneadas con el nombre de cada conexión reaperturadas. Adjuntando el panel fotográfico antes, durante y después por cada conexión, junto con el Excel de digitación de las conexiones realizadas cada 3 días a la semana los lunes, miércoles y viernes de manera obligatoria, en caso de incumplimiento estos casos podrán ser penalizados por cada conexión que no se reporte su trabajo por el monto de 0.1 % de la UIT por cada conexión que no se reporte según lo descrito en los TDR.

Asimismo, de encontrarse información inexacta consignada en los formatos "formato de verificación y comunicación", "formato de reapertura de conexión domiciliaria ", estos serán penalizados según corresponda.

(A8) El contratista deberá realizar la verificación de inexistencia de fugas y ejecución correcta (post reapertura completa) de todas las conexiones reaperturadas. La instalación deberá quedar sin fugas y operativo el servicio, es decir que el usuario deberá quedar con agua al abrir su grifo respectivo.

Asimismo, el contratista deberá recoger desperdicios y/o desmontes y/o materiales bajo posibilidad de penalidad.

(A9) El contratista deberá remitir el viernes dentro del horario de trabajo la programación semanal del servicio, para la siguiente semana, siendo posible penalizar por dicho incumplimiento.

Asimismo, deberá entregar los reportes interdiarios todos los lunes miércoles y viernes dentro del horarios de atención de SEDAPAR S.A. bajo responsabilidad de penalidad.

(A10) Presentación de Informe de Valorización y final del servicio, entregado como plazo máximo al día siguiente de culminado el servicio bajo responsabilidad del contratista.

(A11) El contratista es responsable de la entrega de información física mediante archivadores debidamente foliados y ordenados según conexión, según especificaciones del área usuaria, de todos los formatos a ser utilizado como "formato de verificación y comunicación", "formato de reapertura de conexión domiciliaria ", panel fotográfico por conexión, aclarando que la entrega física será entregada junto con la valorización del servicio, pero la información digital deberá ser presentada paulatinamente según el avance entregándose los lunes miércoles y viernes según corresponda y en horario de atención de SEDAPAR S.A. (de 7 am a 3:30 pm).

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No se tiene que realizar prestaciones accesorias a la principal.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACION

a. RECURSOS PARA PREVER POR EL CONTRATISTA

i. PERSONAL OPERATIVO

El CONTRATISTA deberá contar con el personal operativo mínimo necesario para la ejecución del servicio de reapertura completa de conexiones domiciliarias DN 15 mm (1/2”), el cual deberá estar debidamente capacitado acreditando estos mediante certificados por la cantidad de 32 horas en los siguientes temas:

- Manipulación de medidores de agua potable.
- Instalación y reinstalación de accesorios.
- Colocación de precintos de seguridad.
- Buenas prácticas en trabajos en vía pública.
- Seguridad y Salud en el Trabajo.

El personal deberá contar obligatoriamente con los Equipos de Protección Personal (EPP) correspondientes, tales como:

- Casco de seguridad.
- Chaleco reflectivo.
- Guantes de trabajo.
- Botas de seguridad.
- Lentes de protección.
- Rodilleras
- Pantalón de trabajo con cinta reflectiva.

ii. HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y EQUIPOS

El CONTRATISTA deberá proveer todos las herramientas, materiales, accesorios y equipos necesarios para la correcta ejecución del servicio, tales como:

- Herramientas manuales (llaves Stillson, llaves ajustables, tarraja, llave a presión, instrumento para retiro de intrusivo, llave termomagnética, entre otros que sean necesarios para el servicio).
- Equipos menores para intervención en cajas de conexión como llave termomagnética para la apertura de la caja domiciliaria.
- Equipos mayores de ser necesarios.
- El contratista proveerá de materiales de reposición de ser necesarios antes problemas en campo.
- Accesorios complementarios requeridos para dejar el servicio reaperturando con dos llaves en la caja de medidor.
- Precintos de seguridad autorizados.
- Señalización preventiva (conos, cintas, letreros).
- Movilidad para traslado de personal y equipos, de preferencia deberá contar con dos camionetas Pick up 4x4.

Todos los costos deberán estar incluidos en la propuesta económica del CONTRATISTA.

iii. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El CONTRATISTA será responsable de contar con las autorizaciones internas emitidas por la ENTIDAD para la ejecución de las reaperturas, conforme a los listados proporcionados por el Área Usuaría y de ser necesarios deberá contar con las autorizaciones y licencia municipales según corresponda.

Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones municipales vigentes en caso se requiera intervención en vía pública.

iv. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento vigente.

Deberá:

- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), que deberá ser presentado el mismo día de iniciado el servicio con cobertura de la ejecución del servicio.
- Implementar medidas de prevención de riesgos.
- Garantizar la correcta señalización del área intervenida.
- Informar de inmediato cualquier incidente o daño ocasionado durante la ejecución del servicio.

v. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El CONTRATISTA será responsable por cualquier daño ocasionado a terceros, infraestructura pública o privada durante la ejecución del servicio, debiendo asumir los costos de reparación correspondientes.

vi. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener reserva absoluta respecto a la información de los usuarios y listados proporcionados por la ENTIDAD.

9. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio de reapertura completa de conexiones domiciliarias a nuevos contratos firmados del N-39 Cono Norte en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, diámetro 15 mm, se desarrollará en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la entrega de la orden de servicio.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se desarrolla en el ámbito de las conexiones domiciliarias administradas por la EPS SEDAPAR S.A., ubicadas en el distrito de Cerro Colorado Reservorio N-39 Arequipa Metropolitana, provincia y departamento de Arequipa, sobre nuevos contratos realizado por la población del N-39.

10. SISTEMA DE CONTRATACION

A precios unitarios

11. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago del servicio a través de un pago único (01), a precios unitarios, para lo cual el contratista deberá entregar su informe final de servicio junto con su valoración para pago al área usuaria, el cual será entregado como máximo al día siguiente de terminar el servicio bajo responsabilidad de este, mediante mesa de partes en horario de atención de la entidad SEDAPAR S.A. ; el área usuaria deberá realizar un informe para emitir la conformidad de esta, de acuerdo con lo establecido en la estrategia de contratación y el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que con visto bueno de la gerencia de operaciones será derivada según corresponda para el respectivo pago.

El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

La modalidad de pago precios unitarios permite que si es que existen nuevos contratos pendientes por algún motivo ,estos podrían ser reaperturados y el pago se daría en la valorización o valorizaciones de acuerdo con las directivas del Departamento de Logística.

12. CONFORMIDAD

El Departamento de Mantenimiento brindara la conformidad a las prestaciones de los servicios requeridos en los presentes términos de referencia.

La conformidad será emitida a través del informe de “CONFORMIDAD” emitida en 07 días de recibido todos los entregable del contratista incluido el informe final y el de valorización.

El informe de conformidad deberá contener:

- Revisión y conformidad por parte del AREA USUARIA (departamento de Mantenimiento)
- La recepción conforme de la prestación por parte de SEDAPAR S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones con el Estado y 146 de su Reglamento.

13. CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio de garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos.

El contratista deberá proponer un plan de mitigación del polvo, ruido durante el desarrollo de las actividades, asimismo el lugar de trabajo quede completamente limpio.

- El proveedor deberá cumplir con la legislación, reglamentación, requisitos legales y otros requisitos aplicables a la normatividad ambiental vigente, a fin de prevenir la contaminación e impactos negativos que se genere al ambiente, la salud y los recursos naturales, durante la contratación de sus servicios.
- El contratista deberá adoptar procedimientos constructivos, productos y servicios de reducido impacto ambiental negativo que sean durables, no peligrosos y susceptibles de reaprovechamiento (Artículo 18 de la Ley 27314 “Ley General de Residuos Sólidos”).
- Así también, el proveedor deberá presentar evidencias documentarías y fotográficas de que los residuos peligrosos de ser necesario que se generan por las actividades asignadas deben estar dispuestas en confinamiento aprobados por la Autoridad competente, llámese Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Municipalidad local y/o Provincial y otros; las cuales deben entregar en un informe final, como anexo.

A fin de Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en párrafo anterior la ENTIDAD, puede realizar inspecciones, visitas, auditorías planificadas o inopinadas durante el periodo de contratación.

14. GARANTIA COMERCIAL

No corresponde.

15. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de SEDAPAR no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 de la ley N° 32069, ley General de Contrataciones y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cumplir con el servicio a cabalidad y de acuerdo con las actividades indicadas en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia.

17. PENALIDADES

a. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \times \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para consultorías de obras:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b. Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

b. OTRAS PENALIDADES

Se podrán establecer penalidades distintas a las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria en conformidad al Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, deberá consignarse el procedimiento para la aplicación de estas. Ver ANEXO N° 06- TDR.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Información inexacta consignada en los formatos "formato de verificación y comunicación", "formato de reapertura de conexión domiciliaria".	La penalidad es del 0.1% de la UIT por cada dato erróneo e información inexacta encontrada en las fichas de reapertura $\text{Penalidad} = (0.1\%) \times (\text{monto UIT}) \times (\text{cantidad de casos detectados})$	Inicia con informe por parte del área usuaria identificando la penalidad descrita, será comunicado al CONTRATISTA por el Dpto. de Logística mediante oficio indicando la penalidad a aplicar y descontar, adjuntando el sustento correspondiente de dicho incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá un período de un (01) día hábil para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por el área usuaria, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente. Cabe señalar que vencido el plazo otorgado y si el contratista no hace uso de su derecho a presentar sus descargos, se continuará con la aplicación y descuento de la penalidad correspondiente. El descuento de las penalidades aplicadas por el incumplimiento de sus obligaciones y/o compromisos contractuales se aplicará en las valorizaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA y/o de la devolución del fondo de garantía y/o fondo de retención, según corresponda.
2	SCTR DEL PERSONAL		
	Por no cumplir con la entrega del Seguro Complementario de Riesgo Trabajo (SCTR) debidamente actualizado incluyendo a todo el personal y/o por no tener dicho SCTR con cobertura vigente.	La penalidad es del 0.1% de la UIT por cada dato erróneo e información inexacta encontrada en las fichas de reapertura $\text{Penalidad} = (0.1\%) \times (\text{monto UIT}) \times (\text{cantidad de casos detectados})$	Inicia con informe por parte del área usuaria identificando la penalidad descrita, será comunicado al CONTRATISTA por el Dpto. de Logística mediante oficio indicando la penalidad a aplicar y descontar, adjuntando el sustento correspondiente de dicho incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá un período de un (01) día hábil para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por el área usuaria, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente. Cabe señalar que vencido el plazo otorgado y si el contratista no hace uso de su derecho a presentar sus descargos, se continuará con la aplicación y descuento de la penalidad correspondiente. El descuento de las penalidades aplicadas por el incumplimiento de sus obligaciones y/o compromisos contractuales se aplicará en las valorizaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA y/o de la devolución del fondo de garantía y/o fondo de retención, según corresponda.
3	Por permitir Inadecuada indumentaria y/o fotocheck y/o Implementos de Protección Personal	La penalidad es del 0.1% de la UIT por cada incumplimiento y por cada trabajador encontrado con Inadecuada indumentaria y/o Implementos de Protección Personal $\text{Penalidad} = (0.1\%) \times (\text{monto UIT}) \times (\text{cantidad de días detectados}) \times (\text{cantidad de trabajadores detectados})$	Inicia con informe por parte del área usuaria identificando la penalidad descrita, será comunicado al CONTRATISTA por el Dpto. de Logística mediante oficio indicando la penalidad a aplicar y descontar, adjuntando el sustento correspondiente de dicho incumplimiento. El CONTRATISTA tendrá un período de un (01) día hábil para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por el área usuaria, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

			Cabe señalar que vencido el plazo otorgado y si el contratista no hace uso de su derecho a presentar sus descargos, se continuará con la aplicación y descuento de la penalidad correspondiente. El descuento de las penalidades aplicadas por el incumplimiento de sus obligaciones y/o compromisos contractuales se aplicará en las valorizaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA y/o de la devolución del fondo de garantía y/o fondo de retención, según corresponda.
4	Por permitir Actos Dolosos		Inicia con informe por parte del área usuaria identificando la penalidad descrita, será comunicado al CONTRATISTA por el Dpto. de Logística mediante oficio indicando la penalidad a aplicar y descontar, adjuntando el sustento correspondiente de dicho incumplimiento.
	Cuando se compruebe que el personal del CONTRATISTA realizó actos dolosos en perjuicio de la ENTIDAD o terceros, se entiende como actos dolosos a todas las acciones delictivas que pudieran ser ejecutadas por el personal del CONTRATISTA, como clandestinaje, robos y/o todo acto intencional que es punible y este hecho en forma deliberada corresponde a un delito, también se considera acto doloso cuando se verifique que operarios o algún trabajador del CONTRATISTA lucre con la información o con la ejecución del servicio, el CONTRATISTA realizará la separación inmediata del o los trabajadores involucrados	La penalidad es del 0.1% de la UIT por cada caso detectado $\text{Penalidad} = (0.1\%) \times (\text{monto UIT}) \times (\text{número de casos detectados})$	El CONTRATISTA tendrá un período de un (01) día hábil para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por el área usuaria, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
			Cabe señalar que vencido el plazo otorgado y si el contratista no hace uso de su derecho a presentar sus descargos, se continuará con la aplicación y descuento de la penalidad correspondiente.
			El descuento de las penalidades aplicadas por el incumplimiento de sus obligaciones y/o compromisos contractuales se aplicará en las valorizaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA y/o de la devolución del fondo de garantía y/o fondo de retención, según corresponda.
5	Por no recoger desperdicios y/o desmontes y/o materiales que atenten contra el medio ambiente la calidad del trabajo y la conformidad del usuario	La penalidad es del 0.1% de la UIT por cada predio en el cual se haya encontrado desperdicios y/o desmonte REPORTADO $\text{Penalidad} = (0.1\%) \times (\text{monto UIT}) \times (\text{cantidad de casos detectados})$	Inicia con informe por parte del área usuaria identificando la penalidad descrita, será comunicado al CONTRATISTA por el Dpto. de Logística mediante oficio indicando la penalidad a aplicar y descontar, adjuntando el sustento correspondiente de dicho incumplimiento.
			El CONTRATISTA tendrá un período de un (01) día hábil para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por el área usuaria, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
			Cabe señalar que vencido el plazo otorgado y si el contratista no hace uso de su derecho a presentar sus descargos, se continuará con la aplicación y descuento de la penalidad correspondiente.
			El descuento de las penalidades aplicadas por el incumplimiento de sus obligaciones y/o compromisos contractuales se aplicará en las valorizaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA y/o de la devolución del fondo de garantía y/o fondo de retención, según corresponda.

6	Inadecuada calidad en la Ejecución del Servicio		Inicia con informe por parte del área usuaria identificando la penalidad descrita, será comunicado al CONTRATISTA por el Dpto. de Logística mediante oficio indicando la penalidad a aplicar y descontar, adjuntando el sustento correspondiente de dicho incumplimiento.
	Se considera inadecuada calidad en la ejecución del servicio cuando : El CONTRATISTA deja en estado de abandonado el área de trabajo, cuando realiza un trabajo defectuoso que atente tanto a la infraestructura sanitaria como a la calidad del agua, cuando la ejecución genera presencia de fugas, cuando el medidor no está centrado tanto a nivel longitudinal y transversal, ante este caso se debe seguir con el procedimiento indicado y El CONTRATISTA deberá realizar las correcciones hasta cumplir con los estándares de calidad establecidos, los mismos que no implicarán costo alguno para la ENTIDAD.	La penalidad es del 1% de la UIT por cada caso detectado Penalidad=(10%)x(monto UIT)x(número de casos detectados)	El CONTRATISTA tendrá un período de un (01) día hábil para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por el área usuaria, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
			Cabe señalar que vencido el plazo otorgado y si el contratista no hace uso de su derecho a presentar sus descargos, se continuará con la aplicación y descuento de la penalidad correspondiente.
			El descuento de las penalidades aplicadas por el incumplimiento de sus obligaciones y/o compromisos contractuales se aplicará en las valorizaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA y/o de la devolución del fondo de garantía y/o fondo de retención, según corresponda.
7	Retraso y/o Inadecuada entrega del informe de valorización y/o informe final de servicio y/o programación semanal y/o reportes interdiario.	La penalidad es del 1% de la UIT por cada día de incumplimiento y/o retraso según cada tipo de informe y/o reporte no entregado adecuadamente,	Inicia con informe por parte del área usuaria identificando la penalidad descrita, será comunicado al CONTRATISTA por el Dpto. de Logística mediante oficio indicando la penalidad a aplicar y descontar, adjuntando el sustento correspondiente de dicho incumplimiento.
	Cuando el CONTRATRISTA no cumpla con la entrega del informe de valorización y/o informe final de servicio y/o programación semanal y/o reportes interdiario (3 veces a la semana lunes, miércoles y viernes) según los plazos establecidos en los presentes TDR, o cuando no presente adecuadamente lo reportes según las especificaciones de los TDR y requisitos que se exige de cada informe y/o reporte ya sea en físico o en forma digital según corresponda.	contabilizándose desde el día de incumplimiento hasta el día que subsane el incumplimiento. Penalidad=(3%)x(monto UIT)x(cantidad de días por incumplimiento del informe de valorización)+(3%)x(monto UIT)x(cantidad de días por incumplimiento del informe final)+(3%)x(monto UIT)x(cantidad de días por incumplimiento de programación semanal)+(3%)x(monto UIT)x(cantidad de días por incumplimiento de reportes interdiarios)	El CONTRATISTA tendrá un período de un (01) día hábil para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el CONTRATISTA no es aceptado por el área usuaria, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
			Cabe señalar que vencido el plazo otorgado y si el contratista no hace uso de su derecho a presentar sus descargos, se continuará con la aplicación y descuento de la penalidad correspondiente.
			El descuento de las penalidades aplicadas por el incumplimiento de sus obligaciones y/o compromisos contractuales se aplicará en las valorizaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA y/o de la devolución del fondo de garantía y/o fondo de retención, según corresponda.

18. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos, de conformidad con lo establecido en la estrategia de contratación, debido a que el servicio se ejecuta y remunera mediante pagos mensuales por prestación efectivamente ejecutada, previa conformidad del área usuaria.

19. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica.

20. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho

de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación

22. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

23. GESTION DE RIESGOS

Conforme al artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la no contratación o la ejecución deficiente del servicio de reapertura de conexiones domiciliarias de nuevos contratos derivados del N-39 Cono Norte podría generar los siguientes riesgos:

- Retraso en la activación y facturación del servicio de agua potable a los usuarios.
- Incremento de reclamos y quejas ante la EPS SEDAPAR
- Incumplimiento de metas operativas del área usuaria.
- Posibles sanciones por parte de organismos reguladores como SUNASS ante deficiencias en el servicio.
- Riesgos operativos asociados a intervenciones en vía pública si no se ejecutan bajo condiciones adecuadas de seguridad.

En tal sentido, la contratación del presente servicio resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio, la correcta facturación del consumo y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la ENTIDAD.